



RESOLUCION DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

N° 61 -2016-GAF/MPJB

Jorge Basadre, 18 MAR. 2016

VISTO:

Informe N° 202-2016-OAJ-A-MPJB del 17 de marzo de 2016 emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; Informe N° 244-2016-OPP/MPJB del 11 de marzo de 2016 emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; Informe N° 002-2016-MPJB-AJAMB emitido por el Asesor de Alcaldía; Informe N° 143-2016-OPP/MPJB emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; Informe N° 077-2016-SGL-GAF-GM-A/MPJB del 04 de febrero de 2016 emitido por el Sub Gerente de Logística Gestión Patrimonial y Servicios Auxiliares; el proveído de Gerencia de Administración y Finanzas; y,



CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, señala que las Municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;



Que, se tiene a la vista el expediente de reconocimiento de deuda, generado a través del Cuadro de Necesidades N° 00002562, solicitado por la oficina de Alcaldía para el servicio de elaboración de Reglamento Interno de Concejo Municipal, correspondiente a la Orden de Servicios N° 00000796, cuya finalidad es la de normar y fiscalizar la conducción Municipal, conforme el siguiente detalle:



PROVEEDOR	SUSTENTO DEL PAGO	AÑO	DESCRIPCIÓN DEL ACTO/SERVICIO	MONTO DE LA DEUDA A RECONOCER	FINALIDAD
Elver Hugo Gonzales Solís.	Orden de Servicio N° 0000796	2015	Elaboración de Reglamento Interno de Concejo Municipal	S/. 6,000.00 soles	Normar y Fiscalizar la Conducción Municipal.

Que, para efectos de reconocer una obligación de pago, debemos remitirnos a lo establecido en el artículo 35°, 35.1) de la Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, que prescribe *“el devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago derivada de un gasto aprobado y comprometido que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor, el reconocimiento de la obligación debe afectarse al presupuesto institucional en forma definitiva con cargo a la correspondiente cadena de gasto”*;

Que, en ese orden ideas se advierte que el Asesor de Alcaldía mediante informe N° 002-2016-MPJB-A-JAMB, ha cumplido con otorgar la conformidad al proyecto de Reglamento Interno de Concejo; toda vez, que el órgano de Control Institucional – OCI MPJB, habría recomendado a través de su oficio N° 265-2015-OCI/MPJB su actualización; por consiguiente es necesario emitir el acto administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37° de la Ley N° 28411 (Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto), que establece que los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal, pueden afectarse al presupuesto institucional del periodo inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha, en tal caso se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobado para el nuevo año fiscal y se resumen en el siguiente cuadro:

18 MAR 2016
ACT 1



PROVEEDOR	SUSTENTO DEL PAGO	AÑO	DOCUMENTOS DE CONFORMIDAD	MONTO DE LA DEUDA A RECONOCER	CERTIFICACION PRESUPUESTAL
Elver Hugo Gonzales Solis.	Orden de Servicio N° 0000796	2015	INFORME N° 002-2016-MPJ-B-A-JAMB.	S/ 6.000.00 soles	Secuencia Funcional: 0017 Memónico: 1011 FTO. FTO. 2 RDR/09

Que, con Informe N° 244-2016-OPP-GM/MPJB, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto (OPP), otorga la certificación de disponibilidad presupuestal a fin de atender el reconocimiento de deuda del expediente detallado en el cuadro anterior, correspondiente al ejercicio 2016, por lo que solicita se continúe con los trámites de aprobación correspondiente;

Que, mediante Informe N° 202-2016-OAJ-MPJ-B, la Oficina de Asesoría Jurídica, opina declarar procedente el reconocimiento de pago; en atención a la recomendación dada por el órgano de control Institucional conforme Oficio N° 265-2015-OCI/MPJB; teniendo en cuenta que el Reglamento Interno de Concejo Municipal es uno que data del 19 de Mayo de 2009 conforme Ordenanza Municipal N° 005-2009-MPJ-B que lo aprueba; en atención además al Informe N° 540-2015-OAJ-MPJ-B en el que este despacho concluyó opinando procedente las recomendaciones del Órgano de Control Institucional y disponer la actualización de dicho documento normativo para la actuación del Pleno;

Que, teniendo en consideración el reconocimiento de deuda y que este corresponde al año 2015, cuyo pago no se efectuó y contando con los informes de conformidad, se tiene por cumplido la formalización del devengado, resultando procedente su pago.

Por lo que según la desconcentración de funciones contempladas en el numeral 2 del punto 1° del artículo segundo de la Resolución de Alcaldía N° 071-2015-MPJ-B, y;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER y APROBAR en calidad de deuda la obligación pendiente de pago, conforme el cuadro que se detalla a continuación:

PROVEEDOR	SUSTENTO DEL PAGO	AÑO	DOCUMENTOS DE CONFORMIDAD	MONTO DE LA DEUDA A RECONOCER	CERTIFICACION PRESUPUESTAL
Elver Hugo Gonzales Solis.	Orden de Servicio N° 0000796	2015	INFORME N° 002-2016-MPJ-B-A-JAMB	S/ 6.000.00 soles	Secuencia Funcional: 0017 Memónico: 1011 FTO. FTO. 2 RDR/09

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a las áreas correspondientes la previsión y demás trámites para el procedimiento de pago.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

 JULIO V. CONDORI COA
 Director de Administración y Finanzas

C. C.
 Abastecimiento
 CAU
 OPP
 OCI
 Archivo